

Decreto N° 104/026

FIJACION DEL SALARIO MINIMO PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ASISTENTES PERSONALES HABILITADOS POR LA SECRETARIA NACIONAL DE CUIDADOS

Documento Actualizado

[Ver Imagen del D.O.](#)

Promulgación: 21/05/2026

Publicación: 29/05/2026

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: la necesidad de incrementar el salario mínimo aplicable a la categoría de asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que se desempeñan en el marco de la Ley N° 19.353, de fecha 27 de noviembre de 2015, y los Decretos N° 117/016, de fecha 25 de abril de 2016 y N° 174/019, de fecha 10 de junio de 2019;

RESULTANDO: que de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas se estableció la categoría de asistentes personales como proveedores del servicio constituido para el cuidado y la asistencia personal en las actividades de la vida diaria de personas en situación de dependencia severa;

CONSIDERANDO: I) que existe la necesidad de incrementar el salario mínimo establecido para dicha categoría, de forma provisoria y hasta tanto no se determine la ubicación precisa de dicha actividad, en el ámbito de los Consejos de Salarios regulados por la Ley N° 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por los Artículos 10° literal "b" y 12° y 13° de la Ley N° 18.566, de fecha 11 de Setiembre de 2009, y el Decreto N° 326/008, de fecha 07 de julio de 2008;

II) que los salarios fijados en el presente Decreto no serán de aplicación a los trabajadores y trabajadoras dependientes de las personas jurídicas prestadoras de servicios referidas en los artículos 19° y 20° del Decreto N° 117/016, de fecha 25 de abril de 2016, rigiendo para ellos los salarios mínimos y ajustes establecidos en los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios en que actualmente se encuentran comprendidos;

ATENTO: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado por el Artículo 1° literal "e" del Decreto-Ley N° 14.791, de fecha 08 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

FIJASE el monto del salario mínimo para los trabajadores y trabajadoras asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que desempeñan tareas en el marco de la Ley N° 19.353, de fecha 27 de noviembre de 2015, y su Decreto N° 117/016, de fecha 25 de abril de 2016, \$ 33.576 (pesos treinta y tres mil quinientos setenta y seis) nominales mensuales correspondientes a 44 horas semanales de labor y 25 jornales en el mes, lo que equivale a \$ 177 (pesos ciento setenta y siete) por hora.

Artículo 2

EL monto establecido rige a partir del 1° de marzo de 2026.

Artículo 3

EL salario fijado no será de aplicación para los trabajadores y trabajadoras dependientes de las personas jurídicas prestadoras de los servicios referidas en los artículos 19° y 20° del Decreto N° 117/016, de fecha 25 de abril de 2016, rigiendo para ellos los salarios mínimos y ajustes establecidos en los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios que se encuentran comprendidos.

Artículo 4

Comuníquese, etc.

YAMANDÚ ORSI - JUAN CASTILLO - MARTÍN VALLCORBA

Ayuda